



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 09. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de marzo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/329	01/03/2024	29/02/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE FEBRERO
F/2024/330	01/03/2024	01/03/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE FEBRERO
F/2024/331	04/03/2024	29/02/2024	0,94	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 07-02-2024 AL 16-02-2024
F/2024/335	04/03/2024	29/02/2024	21.249,71	SAMSIK IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE FEBRERO

**TOTAL ..... 33.437,12**



### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Manicura, epígrafe 972.200” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de marzo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en Pza. San Juan nº 7, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Baja en la actividad de “Reparación de vehículos automóviles, epígrafe 691.2” a nombre de [REDACTED] a partir del 7 de febrero de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en el pabellón nº 16 del Polígono Industrial Litutxipi de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.3.- Alta en la actividad de “Bailarines, epígrafe 022” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de marzo de 2024 por modificación de datos relativos a la actividad económica; actividad artística.

Actividad que se desarrolla en los locales nº 6 y 7 del Centro Comercial sito en C/ Bizkaia del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

### 4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO.- El Acuerdo nº 908/2023, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2024.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de marzo de 2024.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse al acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 908/2023, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2024 y solicitar la siguiente subvención para los programas Berbalagun, Bertso Eskola, Geu ere bertsotan y Sorlasean egitasmoa:

- BERBALAGUN
- BERTSO ESKOLA
- GEU ERE BERTSOTAN
- SORLASEAN EGITASMOA

Presupuesto presentado	17.958,00
Aportación Ayuntamiento	3.592,00
Importe solicitado	14.366,00

2/ El Ayuntamiento adquiere el compromiso de hacerse cargo del déficit que surja como consecuencia del desarrollo de los programas mencionados.

## **5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A CLYMAGROUP, S.L.**

VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2023, por el que se adjudicó el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Visto.- Que por parte de la empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA SOCIEDAD LIMITADA se presentó recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo anteriormente indicado, resolviéndose en fecha 26 de septiembre de 2023, por el Titular del órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la siguiente forma:

*“PRIMERO.- Estimar el recurso interpuesto por COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L. contra la adjudicación del contrato “Servicios de limpieza de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain”, tramitado por el Ayuntamiento de Agurain, anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones al objeto de que la oferta de la recurrente sea valorada en dos puntos en el criterio secundario de adjudicación  
Dedicación del personal de administración y organización y control de trabajos (encargado): Hasta 2 puntos.*



VISTO.- El acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2023 en relación con la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Comercial Areeta, S.L., por el que se anula el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2023, retro trayéndose el expediente al objeto de que la oferta de la recurrente sea valorada en dos puntos en el criterio secundario de adjudicación y proponiéndose como adjudicataria de la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L., por el precio de 216.844,87 €/año + 45.537,42 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 262.382,29 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO.- El acuerdo de pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 por el que se adjudica el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L., por el precio de 216.844,87 €/año + 45.537,42 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 262.382,29 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO.- Que en consecuencia, procede la devolución de la garantía depositada en su día por CLYMAGRUP JCT S.L.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de CLYMAGRUP JCT S.L., la cancelación del aval nº 2020023450 emitido con fecha 25 de octubre de 2022 por Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, por importe de 22.456,43 euros, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato para la prestación de los servicios de limpieza de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain y proceder a su devolución.

2/ Proceder a la devolución del citado aval a Juan Manuel Vicente Peláez en representación de CLYMAGRUP JCT S.L.

3/ Notificar el presente acuerdo a Juan Manuel Vicente Peláez en representación de CLYMAGRUP JCT S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



## 6.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de enero de 2024 aprobó el expediente de contratación de los servicios de “Redacción, diseño, impresión y distribución de la revista municipal y del programa de Fiestas de Agurain”, mediante procedimiento abierto; un gasto de 26.499,00 euros/año IVA (21%) incluido y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 25 de enero de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes ofertas por las empresas que a continuación se indican, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 19 de febrero de 2024, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- 1.- DISEINU ETA KOMUNIKAZIOA AULESTI S.L.
- 2.- PRODUCCIONES MIC S.L.
- 3.- ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS
- 4.- TARTEKA MEDIA KOOP. ELKARTE TXIKIA

VISTO.- el informe de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas realizado por el técnico de cultura de fecha 29 de febrero de 2024 que dice lo siguiente:

**INFORME PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA REDACCIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN POR PRODECIMIENTO ABIERTO**

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de redacción, diseño, impresión y distribución de la revista municipal y del programa de fiestas de Agurain por procedimiento abierto, en relación con el punto 13 (Criterios de Adjudicación) en su punto 2 relacionado a los criterios de valoración no cuantificable por fórmula adjudicación no evaluables mediante fórmulas, se emite el presente **INFORME** respecto a las propuestas presentadas.

Las propuestas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

1. **Producciones MIC, SL**
2. **Aulesti SL**
3. **Tarteka Media**
4. **Orban impresión**

Seguidamente se refiere a la distribución y desglose respecto a los criterios a evaluar:



## **Criterios de valoración no cuantificables por formula: hasta 45 puntos**

### **Capacidad técnica: 20 puntos**

Se valorará:

Calidad técnica de la oferta concretada en medios técnicos y humanos que se destinarán a la ejecución de la prestación. Se valorarán especialmente la relación nominal aportada de personal que se vaya a dedicar a las tareas, y su cualificación y experiencia profesional, el dominio del euskara, etc. Se deberá indicar la ubicación de los talleres gráficos donde se realizará la impresión, etc.

### **Diseño, maquetación, distribución y mejoras: 15 puntos**

- A) Propuesta de diseño gráfico y organización de contenidos redaccionales para la revista: Se valorará la presentación, su facilidad de lectura y especialmente las propuestas que aporten legibilidad y atractivo a la revista. Hasta 10 puntos
- B) Plazos que mediarán entre la fijación del índice del número de la revista municipal en papel, redacción, preimpresión (maquetación, diseño, corrección de preimpresión...), impresión del número, su entrega y distribución: Hasta 3 puntos.
- C) Otras propuestas de mejora o sugerencias sobre las características de estas publicaciones u otras mejoras que contribuyan a mejorar y unificar la imagen del Ayuntamiento: Hasta 2 puntos.

### **Datos objetivos que certifiquen el conocimiento de la realidad cultural, política, económica y medioambiental del municipio de Agurain: 5 puntos**

Revisada la documentación entregada por las empresas licitantes, se informa lo siguiente:

#### **1.- Capacidad técnica: 20 puntos**

##### **1. Producciones MIC, SL**

Por MIC se presenta una memoria de medios técnicos muy adecuada a la demanda del servicio siendo una empresa con mucha presencia en el estado -seis sedes- (no en el País Vasco) y Portugal.

Señalan como medios humanos directos a dos personas con el perfil de Licenciado en Periodismo y Técnico superior de Marketing y publicidad como el coordinador del proyecto (certifica C1 euskera) y otra persona con Licenciatura en Bellas Artes sin certificación idiomática.

Señalan asimismo que ponen a servicio personal de la empresa para este proyecto si bien se especifica documentalmente las dos anteriormente referidas.

Los talleres para la impresión se ubican en el Polígono industrial de Júndiz (Vitoria-Gasteiz)

##### **2. Aulesti SL**

Aulesti SL presenta una memoria de medios técnicos adecuada a la demanda del servicio a contratar y señalan que su ubicación es Bizkaia. Los recursos humanos señalados en el proyecto son: cuatro personas; una de ellas con licenciatura en



periodismo y C1 en euskera con amplia experiencia, una segunda Técnica superior en publicidad gráfica y superior en diseño gráfico y C1 en euskera. La tercera persona es Licenciada en Bellas artes y técnica superior en diseño gráfico con C1 en euskera y la última con estudios de diseño gráfico, sin perfil idiomático siendo el gestor de la empresa.

### **3. Tarteka Media**

Señala en la memoria presentada medios técnicos suficientes para el desarrollo del servicio situando las imprentas en el municipio de Gasteiz. En relación con los medios humanos, cabe destacar que hace una mera descripción de los recursos que estarán sin relación nominal de los mismos. En este sentido, una persona responsable de comunicación graduado superior en diseño gráfico con C1 euskera. Otra persona en dirección de estilo sin titulación, una tercera en dirección de estilo con Filología vasca, C1 euskera y una cuarta en redacción, estudiante de periodismo con C1. Apunta un activo más como diseñador informativo con ingeniería informática y C1 euskera.

### **4. Orban impresión**

Orban impresión indica que dispone de los medios técnicos en el propio municipio de Agurain habiendo desarrollado trabajos para la entidad local desde hace varios años. Señala que las instalaciones para la impresión se sitúan en Gasteiz si bien la post-impresión (grapado, plegado y corte) se realiza en las instalaciones de Agurain, En relación con los medios humanos las personas propuestas son las siguientes: Ilustradora y diseñadora gráfica y técnica en impresión, un consultor de comunicación (técnico de comunicación, diseño gráfico y comunicación audiovisual) con C1 en euskera y una diseñadora gráfica, Máster en marketing online, publicidad y diseño, graduada en creación y diseño, técnica superior en diseño con C1 en euskera.

## **2.- Diseño, maquetación, distribución y mejoras: 15 puntos**

- A) Propuesta de diseño gráfico y organización de contenidos redaccionales para la revista: Se valorará la presentación, su facilidad de lectura y especialmente las propuestas que aporten legibilidad y atractivo a la revista. Hasta 10 puntos

### **1. Producciones MIC, SL**

Presentan una propuesta de diseño de revista que, a juicio del firmante, se protagoniza por el texto dando un menor valor a la imagen y al diseño. Una propuesta de diseño poco elaborada y de poca legibilidad no aportando mucho atractivo a la propuesta.

### **2. Aulesti SL**

Presenta a modo de maquetación dos fotografías de lo que sería la portada y el interior. La revista será en DINA4, papel ecológico a color (28 páginas), siguiendo y destacando con el color corporativo y dando especial importancia a la imagen, tipografía y color. A mi juicio una propuesta atractiva y moderna.

### **3. Tarteka Media**

Presenta una ordenada organización de la revista propuesta, así como un diseño adecuado y atractivo para la misma (colores, tipografía, organización interna, etc...) lo que facilita la lectura.





#### **4. Orban impresión**

Presenta una propuesta de maquetación de revista con un diseño adecuado y atractivo para la misma añadiendo que los textos se adecuarán las pautas de Lectura fácil en el caso de las personas con dificultades lectora y siguiendo el color identificativo que el Ayuntamiento está llevando en sus propios soportes: web, etc..

- B) Plazos que mediarán entre la fijación del índice del número de la revista municipal en papel, redacción, preimpresión (maquetación, diseño, corrección de preimpresión...), impresión del número, su entrega y distribución: Hasta 3 puntos.

##### **1. Producciones MIC, SL**

En relación al apartado de plazos por parte del licitante se presenta un plazo de 50 días para la entrega de la revista una vez fijado el índice lo que representa diez días menos de lo planteado en el Pliego.

##### **2. Aulesti SL**

No se especifica concretamente los plazos una vez se fija el índice por lo que podemos considerar que se adecuará estrictamente a lo requerido en el PTT si bien no está desarrollado en la propuesta.

##### **3. Tarteka Media**

Se especifica que una vez fijado el índice (entre del contenido) se tendría los textos y correcciones en quince días más la semana para la impresión y su reparto en una sola mañana. Ello nos indica que su propuesta es tener las revistas repartidas en 22 días de la fijación del contenido.

##### **4. Orban impresión**

De forma orientativa indica que los plazos serían de 2,5 semanas para redacción, más maquetación 1,5 semana, impresión otra semana y reparto en dos o tres días lo que hace lo expresado en el PTT.

- C) Otras propuestas de mejora o sugerencias sobre las características de estas publicaciones u otras mejoras que contribuyan a mejorar y unificar la imagen del Ayuntamiento: Hasta 2 puntos.

##### **1. Producciones MIC, SL**

- ✓ Plantean como mejora una disminución del plazo de fijación de índice con la entrega de la revista apuntando en 50 días.
- ✓ Asimismo, el diseño de 50 carteles DIN A3 de 135 gramos en color con motivo de las fiestas.
- ✓ Disponibilidad de las ediciones digitales de la Revista Municipal y del Programa de fiestas con 10 días de antelación con respecto a la edición impresa (ofertando una mejora de 5 días en relación a lo requerido en el PTT)
- ✓ Disponibilidad horaria a través de teléfono móvil, correo electrónico o presencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, todos los días del año.
- ✓ Adaptaciones de portadas y/o contenidos de ambas publicaciones para su difusión a través de redes sociales y/o Whatsapp.





## 2. Aulesti SL

- ✓ Maquetación más limpia jugando con la tipografía.
- ✓ Resolución y calidad de los archivos según los soportes.
- ✓ Logo en positivo y servicio integral.

A juicio de este técnico muchas de ellas no pueden considerarse como mejoras objetivas sino como parte del servicio.

## 3. Tarteka Media

- ✓ Como mejoras nos apuntan un formato digital entregado para colgar en web municipal tanto de revista como de programa.
- ✓ Un pdf adecuado para la lectura en smartphone con hipervínculo para su descarga tanto de revista como de programa de fiestas.
- ✓ Realización de dos cuentas (Facebook y Twitter) donde se gestione el contenido de los artículos (apuntan que los dos primeros años siendo objeto de revisiones del contrato actual)
- ✓ Realización por parte del Ayuntamiento de un blog para el que Tarteka suministraría los textos en bruto para su incorporación por los servicios municipales.

A juicio de este técnico hay varias de ellas que se realizan por parte del Ayuntamiento y otras que requieren una previa decisión municipal de activación bien de redes bien de soportes digitales para que pudiera ser tildada de mejora.

## 4. Orban impresión

- ✓ Archivos de audio del articulado de la revista para colgar en web y poder ofertar a personas son dificultades o envejecida.
- ✓ Flyer (pequeños folletos) externos a cada revista de pequeñas campañas del Ayuntamiento tipo medioambiente o recursos municipales.

### 3.- Datos objetivos que certifiquen el conocimiento de la realidad cultural, política, económica y medioambiental del municipio de Agurain: 5 puntos

#### 1. Producciones MIC, SL

En este apartado MIC declara una gran experiencia de trabajos a lo largo de la geografía vasca, no aportando ningún dato de conocimiento de la realidad de este municipio ni tampoco trabajo alguno circunscrito al mismo. Es por tanto objetivo decir que no tiene conocimiento de la realidad de este municipio.

#### 2. Aulesti SL

A la vista de lo presentado por UB en relación con el conocimiento del municipio, ya se declara que se ha hecho una recopilación de información del municipio que, a la vista de los textos, viene a ser una recopilación de datos de carácter turístico e histórico sin poder ver un conocimiento de la realidad objetiva.

#### 3. Tarteka Media

Indica un conocimiento de la realidad a través de los trabajos desarrollados sin entrar en explicar de forma objetiva ello.



#### 4. Orban impresión

No se indica.

A la vista de todo lo presentado el cuadro de puntuaciones es el siguiente:

	Capacidad técnica	Diseño	Plazos	Mejoras	Cono. Agurain	TOTAL
	hasta 20 puntos	hasta 10 puntos	hasta 3 puntos	hasta 2 puntos	hasta 5 puntos	
<b>Producciones MIC , SL</b>	15	3	3	1	0	22
<b>Aulesti SL</b>	13	5	2	0	1	21
<b>Tarteka Media</b>	13	8	3	1	2	27
<b>Orban impresión</b>	12	8	2	2	0	24

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 1 de marzo de 2024, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas (sobre C). La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

**Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitida las siguientes:**

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	DISEINU ETA KOMUNIKAZIOA AULESTI S.L.
2.-	PRODUCCIONES MIC S.L.
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (45 puntos):

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	DISEINU ETA KOMUNIKAZIOA AULESTI S.L.	21
2.-	PRODUCCIONES MIC S.L.	22
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	24
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	27



Según lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas, es condición obtener una valoración mínima del 50% (22,50) de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación. En este caso las empresas DISEINU ETA KOMUNIKAZIOA AULESTI S.L. y PRODUCCIONES MIC S.L., no cumplen esta condición, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad declarar como no aptas a las mismas.

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Propuesta económica (55 puntos):

o Oferta económica (50 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	20.805,00
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	20.700,00
	* €/ año, IVA no incluido	

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	49,75
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	50,00

o Publicidad programa de fiestas (5 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	25
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	40
	* %	

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	5,00
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	3,13

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que realizados los cálculos de precios estimados presentados no incurren en baja anormal o desproporcionada, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

<b>Empresa</b>	<b>Memoria (45)</b>	<b>Oferta económica (40)</b>	<b>Publicidad</b>	<b>TOTAL</b>
ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	24	49,75	5,00	78,75
TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	27	50,00	3,13	80,13



<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
3.-	ANA MARIA FERNANDEZ MATIAS	78,75	2º
4.-	TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA	80,13	1º

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN, a la empresa TARTEKA MEDIA KOOP.ELKARTE TXIKIA por el precio siguiente:

- 20.700,00 €/año, más 4.347,00 €/año, correspondientes al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 25.047,00 €/año
- Porcentaje de participación en publicidad del programa de fiestas 40 %.

Y en con un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- Quando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
Quando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.  
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:



- Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo M, subgrupo 4.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.070,00 €**.
- i) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.
- f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

VISTO.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria para la ejecución de los servicios de REDACCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN, a la empresa TARTEKA MEDIA KOOP. ELKARTE TXIKIA, de acuerdo con su propuesta formulada y condicionada a la realización de una serie de actuaciones.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,



\* Se acuerda por unanimidad.

1/ Declarar como no aptas a las empresas DISEINU ETA KOMUNIKAZIOA AULESTI S.L. y PRODUCCIONES MIC S.L., ya que no cumplen la condición de obtener una valoración mínima del 50% (22,50) de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas

2/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de “REDACCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN”, a la empresa TARTEKA MEDIA KOOP. ELKARTE TXIKIA, por los precios que a continuación se relacionan y en un plazo de ejecución de DOS años, siendo el mismo susceptible de prórrogas hasta un máximo de cuatro años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 3 del presente acuerdo.

- 20.700,00 €/año, más 4.347,00 €/año, correspondientes al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 25.047,00 €/año
- Porcentaje de participación en publicidad del programa de fiestas 40 %.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

3/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
  - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo M, subgrupo 4.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por un importe de **2.070,00 €**.
- i) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

4/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

5/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

6/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.





## **7.- CERTIFICACIONES DE OBRAS**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, a la empresa ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L., por el precio de 116.253,79 € + 24.413,30 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 140.667,09 €, y en con un plazo de ejecución de doce semanas, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- La tercera certificación-liquidación por obras llevadas a cabo para la “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria ARQUIREST, S.L. que asciende a la cantidad de / 58.523,77 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 202404 emitida por ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. en fecha 29 de febrero de 2024, por importe de 58.523,77 euros (IVA incluido), en concepto de “Certificación nº 3 y última: Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la tercera certificación-liquidación de las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria ARQUIREST, S.L., que asciende a la cantidad de / 58.523,77 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 202404 emitida por ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. en fecha 29 de febrero de 2024, por importe de 58.523,77 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 336.602.001 “Rehabilitación de tramos de la Muralla” del presupuesto 2024 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

## **8.- DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE TASA POR BAJA DE VADO**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 por el que se comunica a [REDACTED] que queda anulada la licencia de vado nº [REDACTED] concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 420/2014 de fecha 10 de octubre, para acceso de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que se le ha procedido al cobro de la tasa por ocupación de terreno público para entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2024.



VISTO. – El informe emitido por el servicio de tributos.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 54,53 € a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional de la tasa por ocupación para entrada de vehículos a inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain correspondiente al ejercicio 2024, dado que el vado se ha dado de baja definitiva mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **9.-DEVOLUCIONES DE TASA EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y ALQUILERES DE INSTRUMENTOS**

- Se acuerda dejar el tema pendiente y tratarlo en próxima Junta de Gobierno Local.

## **10.- LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 DE DFA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA**

Se da cuenta de la Resolución dictada en fecha 27 de febrero de 2024 por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en relación con la liquidación de la subvención nominativa 2023 al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna, que dice lo siguiente:

Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia del IFBS, de 12 de junio de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Agurain una subvención nominativa, para colaborar en la financiación del Centro Rural de Atención Diurna. El importe máximo de la ayuda será de 74.000,00 euros y no superará el 80% del presupuesto subvencionable recogido en el Anexo I de la citada resolución.

El importe de dicha subvención será realizado con cargo a la partida presupuestaria 81201.G/231811/46290834 "Ayuntamiento de Agurain Centro Rural de Atención Diurna", del presupuesto del IFBS para el ejercicio 2023. La subvención se concede como una subvención cierta, quedando a cargo del Ayuntamiento la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Agurain y teniendo en cuenta el Anexo I de la referida resolución de concesión, se propone:



- Admitir como presupuesto subvencionable los siguientes gastos:  
 Gastos de mantenimiento: ..... 4.562,54 euros  
 Gastos de funcionamiento: ..... 86.311,65 euros  
 Total: ..... 91.874,19 euros

El 80% del presupuesto subvencionable son 73.499,35 euros.

- No admitir como presupuesto subvencionable, los siguientes gastos:
- La diferencia abonada en el precio/hora a la empresa adjudicataria del servicio sobre el máximo admitido como gasto subvencionable. Los importes no admitidos se detallan en el cuadro siguiente:

	Presentado por el ayuntamiento	Admitido por el IFBS	Diferencia no admitida
enero	6.149,52	5.122,32	-1.027,20
febrero	5.840,64	4.865,04	-975,60
marzo	6.711,12	5.590,11	-1.121,01
abril	4.689,36	3.906,06	-783,30
mayo	6.430,32	5.356,22	-1.074,10
junio	6.416,28	5.344,52	-1.071,76
julio	7.862,40	4.865,04	-2.997,36
agosto	6.430,32	5.356,22	-1.074,10
septiembre	6.121,44	5.098,93	-1.022,51
octubre	6.121,44	5.098,93	-1.022,51
noviembre	4.113,72	5.098,93	985,21
diciembre	5.250,96	4.373,86	-877,10
<b>TOTAL</b>	<b>72.137,52</b>	<b>60.076,19</b>	<b>-12.061,33</b>

- Los siguientes gastos por superar el importe a subvencionar:

Kontzeptua Concepto	Hornitzailea Proveedor	Fakturaren eguna Fecha factura	Zenbatekoa Importe
Catering Catering	Sarayola	Urtarrila-abendua Enero-diciembre	1.417,09€
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	31/01/2023	55,82 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	28/02/2023	56,03 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	31/03/2023	61,67 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	30/04/2023	65,41 €

Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	31/05/2023	53,19 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	30/06/2023	57,67 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	31/07/2023	68,27 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	31/08/2023	20,50 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	30/09/2023	62,27 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	01/11/2023	64,26 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	28/11/2023	58,81 €
Prensa Prensa	Hnos López Pozuelo	28/12/2023	65,93 €
		TOTAL	2.106,92 €

- Los siguientes gastos por no estar incluidos como gastos subvencionables en la resolución de concesión de la ayuda:

Kontzeptua Concepto	Hornitzailea Proveedor	Fakturaren eguna Fecha factura	Zenbatekoa Importe
Agua	Urbide	3º trimestre 2022	17,18 €
Certificado oficial mantenimiento	Electro Alavesa	11/05/2023	30,25 €
Agua	Urbide	4º trimestre 2022	17,18 €
Agua	Urbide	1º trimestre 2023	186,18 €
Agua	Urbide	2º trimestre 2023	74,40 €
Corrección de deficiencias en instalación eléctrica	Joberma Electricidad S.L.	23/11/2023	2.014,53 €
		TOTAL:	2.339,72 €

Visto el informe de 16 de febrero de 2024 del Área de Intervención Social, que propone la liquidación de la subvención por 73.499,35 euros, y haciendo uso de las facultades que me competen

## RESUELVO

Primero.- Aprobar la liquidación final para el ejercicio 2023 de la Ayuda Nominativa al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna en el importe de 73.499,35 euros.



*Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los arts. 44.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio. No obstante, de forma previa al mismo se podrá formular el requerimiento regulado en el artículo 44 puntos 1 a 3."*

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio social de base para su conocimiento, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

#### **11.- CONVENIO CON CRUZ ROJA PARA "PROYECTO TANDEM"**

Por el Departamento de Intervención Social y Empleo de Cruz Roja se presenta solicitud en relación con la posibilidad de realización de prácticas externas por parte de un alumno residente en Agurain, en el Centro Rural de Atención Diurna.

El objetivo de este proyecto denominado "TándEM" es facilitar la inserción laboral de jóvenes a través de la adquisición de experiencia, desarrollando un programa mixto de empleo y formación y lograr la competencia profesional a través de los contratos de formación y aprendizaje (formación en alternancia con el empleo).

15 jóvenes menores de 30 años se están formando en el Certificado de Profesionalidad Sociosanitario en Instituciones en Cruz Roja subvencionado por el SEPE.

A partir del mes de mayo y hasta diciembre del 2024, tendrán un contrato con CRUZ ROJA y realizarán su jornada laboral en instituciones de personas dependientes sin ánimo de lucro. No tendrán relación laboral ninguna con la entidad en la que trabajen. Serán trabajadores de Cruz Roja.

Un alumno que reside en Agurain/Salvatierra podría realizar su trabajo en su Centro Rural de Atención Diurna.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el convenio de colaboración a suscribir con Cruz Roja Española en Álava para la realización de las unidades de obra y servicios del "Proyecto Tándem" - atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales": formación y empleo para jóvenes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el fondo Next Generation UE, para la realización de las prácticas externas de un alumno residente en Agurain, en el Centro Rural de Atención Diurna gestionado por Sirimiri Servicios Socio Culturales, S.L., facultando al Alcalde para la firma del mismo.



## 12.- DECLARACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**12.1.- VISTO.-** El informe emitido por la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 28 de febrero de 2024, sobre declaración de vehículos abandonados como residuo doméstico para su tratamiento, que dice lo siguiente:

El 6 de octubre de 2023 se recibe en el Ayuntamiento de Agurain notificación por parte del Departamento del Diputado General, Sección Miñones de la Diputación Foral de Álava, de la existencia de un vehículo Fiat Punto con matrícula [REDACTED], abandonado en la calle [REDACTED] de nuestra localidad con claros signos de deterioro.

Una vez comprobado este hecho y la situación en la que se encontraba el vehículo, con fecha 30 de octubre de 2023 se notifica al propietario del citado vehículo, la existencia de la notificación de los Miñones y el plazo para la retirada del vehículo de la vía pública.

Una vez expirado este plazo, se procede desde este ayuntamiento a comunicar al propietario, con fecha 3 de enero de 2024, de que el vehículo está bajo custodia municipal y que tiene un plazo para recuperarlo.

Expirado este plazo, sin haberse puesto en contacto con este Ayuntamiento el propietario del vehículo, habiendo sido imposible comprobar si el vehículo posee cargas dado que se trata de un vehículo extranjero, éste pasa a ser declarado residuo sólido urbano y se procede a realizar los pasos necesarios para su baja y descontaminación.

Considerando que es de aplicación el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 2 de la Ley 7/2022 del 8 de abril de residuos y suelos contaminados.

Considerando que dicha competencia es del alcalde, pero la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

\* Se acuerda por unanimidad:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al siguiente vehículo que se encuentra en la vía pública y proceder a su tratamiento, conforme al artículo 106 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre:

Situación: [REDACTED]



2º) Ordenar que se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente mediante la incorporación del acta de la eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Notificar el presente acuerdo al interesado.

4º) Recursos.- Contra el presente acuerdo podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**12.2.- VISTO.-** El informe emitido por la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 28 de febrero de 2024, sobre declaración de vehículos abandonados como residuo doméstico para su tratamiento, que dice lo siguiente:

El 9 de noviembre de 2023 se recibe en el Ayuntamiento de Agurain notificación por parte del Departamento del Diputado General, Sección Miñones de la Diputación Foral de Álava, de la existencia de un [REDACTED] con matrícula [REDACTED], abandonado en la calle [REDACTED] de nuestra localidad con claros signos de deterioro.

Una vez comprobado este hecho y la situación en la que se encontraba el vehículo, con fecha 16 de noviembre de 2023 se notifica al propietario del citado vehículo, la existencia de la notificación de los Miñones y el plazo para la retirada del vehículo de la vía pública.

Una vez expirado este plazo, se procede desde este ayuntamiento a comunicar al propietario, con fecha 20 de diciembre de 2023, de que el vehículo está bajo custodia municipal y que tiene un plazo para recuperarlo.

Expirado este plazo, sin haberse puesto en contacto con este Ayuntamiento el propietario del vehículo, tras haber comprobado que el vehículo carece de cargas, éste pasa a ser declarado residuo sólido urbano y se procede a realizar los pasos necesarios para su baja y descontaminación.

Considerando que es de aplicación el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 2 de la Ley 7/2022 del 8 de abril de residuos y suelos contaminados.

Considerando que dicha competencia es del alcalde, pero la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.





\* Se acuerda por unanimidad:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al siguiente vehículo que se encuentra en la vía pública y proceder a su tratamiento, conforme al artículo 106 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre:

Situación: Calle [REDACTED]

2º) Ordenar que se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente mediante la incorporación del acta de la eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Notificar el presente acuerdo al interesado.

4º) Recursos.- Contra el presente acuerdo podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**12.3.- VISTO.-** El informe emitido por la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 28 de febrero de 2024, sobre declaración de vehículos abandonados como residuo doméstico para su tratamiento, que dice lo siguiente:

Habiéndose detectado por parte de personal municipal de la existencia de un vehículo [REDACTED] con matrícula [REDACTED], abandonado en la calle [REDACTED] de nuestra localidad con claros signos de deterioro.

Una vez comprobado este hecho y la situación en la que se encontraba el vehículo, con fecha 27 de septiembre de 2023 se notifica al propietario del citado vehículo, el plazo para la retirada del vehículo de la vía pública.

Una vez expirado este plazo, se procede desde este ayuntamiento a comunicar al propietario, con fecha 16 de noviembre de 2023, de que el vehículo está bajo custodia municipal y que tiene un plazo para recuperarlo. El propietario no recoge la citada comunicación.

Debido a que no ha sido posible establecer comunicación con el propietario para notificarle la segunda notificación de retirada, se procede a publicar anuncio de comunicación en el BOTHA nº 14 del viernes, 2 de febrero de 2024.

Expirado este plazo, sin haberse puesto en contacto con este Ayuntamiento el propietario del vehículo, habiéndose comprobado que el vehículo no posee cargas, éste pasa a ser declarado residuo sólido urbano y se procede a realizar los pasos necesarios para su baja y descontaminación.



Considerando que es de aplicación el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 2 de la Ley 7/2022 del 8 de abril de residuos y suelos contaminados.

Considerando que dicha competencia es del alcalde, pero la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

\* Se acuerda por unanimidad:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al siguiente vehículo que se encuentra en la vía pública y proceder a su tratamiento, conforme al artículo 106 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre:

Situación: [REDACTED]

2º) Ordenar que se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente mediante la incorporación del acta de la eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Notificar el presente acuerdo al interesado.

4º) Recursos.- Contra el presente acuerdo podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

### 13.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**VISTA.** - La propuesta de resolución del instructor Pastor Martín Jiménez de fecha 29 de febrero de 2024, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED] como mandataria verbal [REDACTED], por daños sufridos en el vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED], en rueda trasera tras golpear con bordillo, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

**Procedimiento:** Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública

**Asunto:** Reclamación presentada por [REDACTED], mandataria verbal de [REDACTED] por daños sufridos en el vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED], en rueda trasera tras golpear con bordillo.



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

**PASTOR MARTIN JIMENEZ**, Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento a instancias de [REDACTED] mandataria verbal de [REDACTED], en solicitud de indemnización, según refiere, por los daños materiales sufridos en vehículo, matrícula [REDACTED], tras golpear con bordillo el mismo, por los que solicita una indemnización de 224,02.-euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, emito Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Se ha iniciado expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes y derechos reclamados y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

**SEGUNDO.** Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia a la parte interesada, presentándose alegaciones en dicho trámite.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

— *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

— *Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.*

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Parece incuestionable la realidad de unos daños materiales sufridos por el vehículo ascendiendo la reclamación a 224,02.-euros, tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por la reclamante.

No obstante, la responsabilidad exige pues, la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa,



inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexos causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños, pero no el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en el daño reclamado por el reclamante: no existe constancia ni ha quedado demostrado, de toda la documentación obrante al expediente y prueba practicada, cómo y en qué punto sucedieron los hechos y, por tanto, que el daño se debiera, como se argumenta, al golpe del vehículo con el bordillo y, por tanto, no se acredita el mal funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain.

Además de lo anterior, el reclamante refiere que los hechos ocurrieron de la siguiente forma: con fecha 5 de septiembre de 2023, sobre las 18:00 horas, al entrar con el vehículo al área de autocaravanas de Agurain para hacer el vaciado de aguas en la zona destinada para ello, la cual está delimitada por un bordillo, con un lado redondeado y el otro en canto recto, se le reventó la rueda trasera cuando rozó ésta con la parte recta del bordillo. Según expone en su escrito de reclamación, *“siendo causado el accidente por un bordillo de hormigón, que delimita el área de aparcamiento de autocaravanas de Agurain”*.

El informe técnico de los servicios municipales describe la zona de la siguiente manera:

SEGUNDO.- El área de autocaravanas de Agurain está situada en la Parcela 1738 del Polígono 1 con acceso por la calle Gipuzkoa y dispone de una zona destinada al vaciado y limpieza de depósitos situada en la esquina de las calles Behenafarroa y Etxabe.

Esta zona está delimitada lateralmente y fondo por bordillos de hormigón, con unas dimensiones aproximadas de 3,90 metros de ancho y 4,20 metros de largo.

TERCERO.- La separación entre la zona de limpieza y el resto del aparcamiento, lateral izquierdo según sentido de acceso, se efectúa por una fila de bordillos de hormigón

El bordillo que delimita el acceso a esta zona está elevado respecto al pavimento 13 centímetros y tiene una anchura de 8 centímetros, disponiendo en su cara interior de remate de forma redondeada y en la cara exterior en esquina.

CUARTO.- El aparcamiento de autocaravanas se trata de una parcela exenta de construcciones salvo la caseta de desagüe y toma de agua existente en un lateral, y se considera que dispone de suficiente amplitud para maniobras de entrada y salida y está rodeado por aceras con el correspondiente alumbrado público.

Por tanto, se expone en el informe, y se comprueba con las fotografías aportadas al mismo, que la zona de aparcamiento es una parcela exenta de construcciones y con *“suficiente amplitud para maniobras de entrada y salida”* También se recoge en el



informe que la parcela dispone de alumbrado público si bien es cierto que los hechos ocurrieron a plena luz del día (5 de septiembre a las 18 horas).

Se ha procedido a comprobar en internet las medidas del vehículo [REDACTED]; *Medidas vehículo exterior (alto x ancho x largo): 2.522 mm. x 2.050 mm. x 5.998 mm.*, y no parece ser tampoco que estemos ante un problema de dimensiones de la zona a la vista de las recogidas en el informe de la zona.

En cuanto al bordillo, el informe recoge que éste está elevado 13 cm, tiene una anchura de 8 cm *“disponiendo en su cara interior de remate de forma redondeada y en la cara exterior en esquina”*

Por tanto, si según se relatan en los hechos, al vehículo se le reventó la rueda trasera cuando rozó ésta con la parte recta del bordillo, el daño se tuvo que producir cuando el vehículo accedía desde el exterior a la zona, y, a la vista de todo lo expuesto sobre configuración del aparcamiento, extensión, dimensiones y la hora del siniestro, a plena luz del día, todo indica que fue debido a una incorrecta maniobra de entrada por lo que no hay responsabilidad municipal siendo culpa exclusiva del reclamante.

**SEGUNDA.-** En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer al reclamante el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños reclamados por el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

**TERCERA.** Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 29 de febrero de 2024.

**VISTOS.** - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - No reconocer a [REDACTED] como mandataria verbal de [REDACTED], el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.



**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] como mandataria verbal de [REDACTED].

**TERCERA.** - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.

#### 14.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

**14.1.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cierre de balcón de inmueble sito en C/ [REDACTED] de la ergoiena de Egileor, municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para cierre de balcón de inmueble sito en el polígono [REDACTED] parcela [REDACTED] edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena de Egileor, municipio de Agurain, condicionada a:

- El cierre será con la composición y color similar al de las carpinterías existentes.
- La obra no afectará a la fachada del edificio, no pudiendo incorporarse la superficie de la terraza como ampliación de la superficie de la vivienda.
- No se admite la colocación de persianas exteriores en el cerramiento.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 3.384,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cierre de balcón de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena de Egileor, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 101,52 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.384,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	101,52



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**14.2.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de sate en fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] de la ergoiena de Opakua, municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de sate en fachada de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena de Opakua, municipio de Agurain, condicionada a:

- Se cumplirán las condiciones impuestas en la autorización del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.
- Previo al inicio de las obras, se presentará el proyecto de montaje de andamios suscrito por técnico competente.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Al finalizar la obra se presentará la justificación de la gestión de residuos.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 73.650,80 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de sate en fachada de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena de Opakua, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 2.209,52 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.





	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	73.650,80
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	2.209,52

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**14.3.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada de local sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada de local sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud.
- La fachada afectada por la obra tendrá el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
- La ventana exteriormente tendrá el mismo color que las existentes en el resto del edificio.
- La persiana será del mismo color que las existentes en el edificio, con la caja de registro por el interior.
- La licencia no incluye obras en el interior del local.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 114,75 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada de local sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	114,75
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Tarifa mínima (euros/obra) .....	6,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**14.4.- VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, liquidándose la tasa por ocupación de vía pública por un período de quince días.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 por el que se amplía la autorización concedida para ocupación de vía pública por un período comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que, con fecha 4 de marzo de 2024 y registro de entrada 972-E, [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], se presenta solicitud de ampliación de la autorización de ocupación de vía pública desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2024.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 5 de marzo de 2024, en el que se indica que la normativa aplicable es la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas y que por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal, es admisible conceder la ampliación de la autorización. Estima una ocupación actual de 15 metros cuadrados

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad autorizar la ampliación de la autorización concedida a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la obra de reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, durante un período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 2024, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el jardín, pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], la liquidación complementaria de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 131,40 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:</b>	
60 días x 15,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....	131,40

**14.5.- VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para reparaciones de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificios [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, liquidándose la tasa por ocupación de vía pública por un período de quince días.

**VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 por el que se amplía la autorización concedida para ocupación de vía pública por un período comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2024.

**VISTO.-** Que, con fecha 4 de marzo de 2024 y registro de entrada 975-E, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], se presenta solicitud de ampliación de la autorización de ocupación de vía pública desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2024.

**VISTO.-** El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 5 de marzo de 2024, en el que se indica que la normativa aplicable es la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas y que por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal, es admisible conceder la ampliación de la autorización. Estima una ocupación actual de 72 metros cuadrados

**VISTO.-** El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad autorizar la ampliación de la autorización concedida a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la obra de reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificios [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, durante un período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 2024, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el jardín, pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], la liquidación complementaria de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 630,72 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:</b>	
60 días x 72,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....	<b>630,72</b>

**14.6.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para enlucido de fachada de borde sito en C/ [REDACTED] de la ergoiena Opakua, municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de febrero de 2024, en el que se indica lo siguiente:

Normativa urbanística:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTA el día 4 de enero de 2017.
- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-43: Opakua Urbano, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.30. Zona de parcelas residenciales de edificación de bajo desarrollo.
- Plan Especial de Ordenación Urbana de la A.I.U.-43: Opakua Urbano; aprobado definitivamente el 29 de abril de 2021.

El enlucido de fachadas son obras admisibles urbanísticamente y no afecta a los parámetros urbanísticos y edificatorios.



En aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación por tratarse de una intervención sobre un edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica, sin variar de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, no se precisa la presentación de proyecto. Se consideran obras menores.

La parcela se encuentra en la zona de policía de la carretera A-2128 por lo que deberá tramitarse la solicitud de autorización de obra correspondiente al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED], que para tramitar la solicitud de licencia de obras para enlucido de fachada de borde sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena Opakua, municipio de Agurain, deberá aportar autorización sectorial favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.

**14.7.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita información sobre necesidad de licencia de obras para sustitución de silos en paraje [REDACTED] de la ergoiena Opakua, municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de marzo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

#### NORMATIVA URBANÍSTICA:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

#### JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Clasificación del suelo  
Suelo no urbanizable

Calificación pormenorizada  
Zona D.30 Agroganadera de paisaje rural de transición



Según el Art.1.5, de régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global, en la zona D-30, se admiten las construcciones ligadas a la actividad agropecuaria.

En cuanto a las ordenanzas reguladoras de la implantación de los usos autorizados en suelo no urbanizable, en el art. 3.45 para explotaciones agrarias se fija:

- Construcciones destinadas a la explotación agraria.
- Separaciones mínimas en granjas y explotaciones ganaderas intensivas
  - Límite de suelo no urbanizable: 250 m (\*)
  - Límite parcela: 10 m.
  - Edificaciones no rurales en otras fincas: 100 m.
  - Superficie mínima de parcela receptora: 10.000 m<sup>2</sup>.
  - Altura edificación: 8 metros.

Se cumplen estas condiciones, por lo tanto, la obra cumple la normativa urbanística vigente.

#### AUTORIZACIONES SECTORIALES

Al situarse las construcciones en zona de policía de la carretera A-2128, será preceptiva para la concesión de la licencia de obras, la autorización del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED], en relación con su solicitud de información sobre necesidad de licencia de obras para sustitución de silos en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], paraje [REDACTED] de la ergoiena Opakua, municipio de Agurain, lo siguiente:

- Si se pretende sustituir los silos existentes por otros similares, en su misma ubicación y con una altura inferior a 8 metros, sin necesidad de acometer ninguna obra civil, esta actuación NO ESTARÍA SUJETA a licencia municipal de obras.
- En cualquier otro supuesto, se deberá aportar presupuesto, ubicación y características de los silos y autorización del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.



## 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA